

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2021-00383-00**

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

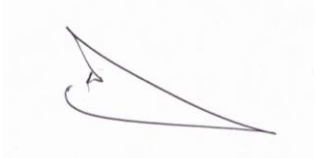
La parte ejecutante a través de su apoderado judicial solicita seguir adelante la ejecución, en razón a que el demandado ya conoce del proceso y no se opuso a las pretensiones.

En atención a la anterior petición, una vez revisado el expediente, observa el Despacho que no obra en el plenario constancia de la diligencia de notificación del auto de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del presente trámite, al ejecutado HUGO SANABRIA DURÁN, si bien, se aportó al proceso un acuerdo de pago suscrito entre el demandado y la entidad ejecutante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., en virtud de tal documento **NO ES POSIBLE** tener por notificado al accionado del auto en comento, toda vez que el escrito no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 301 del C.G.P para considerarlo notificado por conducta concluyente, en razón a que en el escrito en cuestión el demandado no manifiesta expresamente que conozca el contenido del auto de apremio o hace mención de este, tal como lo prevé la norma antes citada, por ende, no es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., y teniendo en cuenta que ha transcurrido más de tres meses sin que la parte actora cumpla con su carga procesal, esto es, la notificación del auto que libró mandamiento de pago, tal como lo establecen los artículos 290 al 292 del C.G.P., o en su defecto el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho **DISPONE REQUERIRLA a través del presente proveído** para que cumpla con lo allí consagrado, y así continuar con el trámite correspondiente, so pena de decretarse el desistimiento tácito de acuerdo con la citada norma.

Lo anterior deberá cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de la presente determinación, término en el cual el expediente permanecerá en la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaría